

Santiago, 15 JUN. 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

- 1) El Acuerdo N° 749-D de la H. Cámara de Diputados, de fecha 15 de abril de 2009, remitido a esta Fiscalía Nacional Económica, con el objeto "que inicie una investigación por la colusión confesada y sancionada por el Departamento de Justicia Americana, debido a las implicancias que tuvo en Chile, y que afectó principalmente a los exportadores e importadores que enviaron y trajeron sus mercaderías durante los años 2003 y 2006 desde los Estados Unidos de América con precios reconocidamente excesivos", en alusión a una eventual conducta anticompetitiva de la empresa Lan Cargo S.A. (en adelante Lan).
- 2) Que los hechos reconocidos por Lan ante el Departamento de Justicia de los Estados Unidos, en orden a haber participado en un presunto acuerdo con otras aerolíneas para coordinar precios de rutas de transporte aéreo de carga desde y hacia ese país, afectarían el mercado nacional respecto de las rutas Santiago-Miami y viceversa.
- 3) Que, no obstante lo anterior, de acuerdo a la información proporcionada por el referido Departamento de Justicia y conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ley N° 211, las conductas referidas se encuentran prescritas, dado que finalizaron, a lo menos, en febrero de 2006. Y,
- 4) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 39 y 41 del Decreto Ley N° 211.

RESUELVO:

ARCHÍVENSE los antecedentes, sin instruir investigación, sin perjuicio de las facultades de la Fiscalía Nacional Económica para velar permanentemente por la libre competencia en los mercados.

Comuníquese y regístrese.

Rol N° 1456-09 FNE.



ENRIQUE VERGARA VIAL
FISCAL NACIONAL ECONOMICO